

**CUARTERO RUBIO, M<sup>a</sup> V. y VELASCO RETAMOS, J.M. (dirs.), *La vida familiar internacional en una Europa compleja: Cuestiones abiertas y problemas de la práctica*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, 422 pp.**

Esta monografía aborda cuestiones concretas del amplio campo del Derecho de familia en su dimensión internacional, en particular, su régimen en el nuevo Derecho internacional privado de origen europeo, que trata de dar respuesta a las relaciones familiares transfronterizas conforme a las competencias asumidas tras la comunitarización del ámbito de la Cooperación judicial civil por el Tratado de Ámsterdam (actual art. 81 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Recoge quince contribuciones organizadas en cuatro partes, que se encuentran ordenadas conforme a los títulos elegidos por los directores de la obra: cuestiones generales, matrimonios y uniones; crisis familiares y, por último, inmigración. Se ofrece una perspectiva actual del estado en el que se encuentra la aplicación de un buen número de instrumentos europeos en el genérico campo del Derecho de familia, incluyendo cuestiones concretas acerca del Reglamento 650/2012 sobre sucesiones, en particular, su interacción con otros instrumentos europeos. Todos ellos forman parte de un ambicioso objetivo que persigue la Comisión de la Unión Europea (en adelante, UE), que consiste en crear una “política global en el ámbito de la administración de justicia”.

Cabe destacar el enorme esfuerzo realizado en orden a la delimitación de las cuestiones comprendidas en esta obra (con un claro objetivo de coherencia y claridad expositiva), que se centra, como indica su propio título, en destacar las dificultades y dudas que suscita la puesta en práctica de este nuevo conjunto normativo europeo que persigue dar respuesta a las situaciones familiares transfronterizas. También cabe resaltar que todas las aportaciones hacen propuestas y ofrecen vías para dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de las personas cuya vida transcurre en el interior del actual Espacio Judicial Europeo (Espacio europeo de Libertad, Seguridad y Justicia). Y que dicha respuesta requiere, en ocasiones –desde el punto de vista de los autores–, interpretar los citados instrumentos con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH). El prólogo de la obra lo ha realizado la Ilma. Sra. E. Roca Trías, Magistrada del Tribunal Constitucional.

En la Parte I, sobre *Cuestiones y problemas generales*, se encuentran aportaciones sobre: - “Los Reglamentos europeos en materia de familia: Cuestiones abiertas y problemas prácticos” (G. Palao Moreno); - “El reconocimiento de las situaciones familiares en la Unión Europea” (R. Arenas García); - “La circulation des actes de l'état civil au sein de l'Union Européenne” (N. Nord); y - “La famille et les problèmes de droit transitoire” (A. Benoistel).

En particular, G. Palao Moreno considera, desde una perspectiva general, que existe una ausencia de reglas que prevean una aplicación coordinada de los nuevos instrumentos elaborados por las instituciones europeas en el campo del Derecho de familia en las situaciones transfronterizas (p. 39) y que se está en presencia de un modelo parcial y

fragmentario de codificación. Junto a ello, existen varios modelos de circulación de decisiones en el momento actual en la UE (p. 42). De otro lado, por lo que respecta al reconocimiento de las situaciones personales y familiares (estado civil), R. Arenas García considera que interactúan reglas de distinta procedencia (normativa internacional sobre derechos humanos, principio implícito de reconocimiento que recoge el art. 7 de la Carta de Derechos fundamentales de la UE, entre otras). Sostiene que el criterio del reconocimiento mutuo ha de ser interpretado con arreglo a los instrumentos en el ámbito de los derechos humanos (a pesar de que ambos respondan a distintas lógicas) y que existe una modalidad de reconocimiento de las relaciones personales y familiares en el momento actual en la UE relacionada con la libre circulación de personas.

En tercer lugar, N. Nord explica la existencia de una vinculación entre la libre circulación de personas y la continuidad del estatuto personal y familiar (p. 82) y analiza la circulación de las situaciones de estado civil de conformidad con el Reglamento 2016/1191 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la UE (pp. 85 y ss), así como en los convenios elaborados en el seno de la Comisión Internacional del Estado Civil (en adelante, CIEC). Por último, A. Benoistel aborda las disposiciones de derecho transitorio que recogen los nuevos Reglamentos en el campo del Derecho de familia y, en particular, las dificultades que se suscitan en la práctica (pp. 104 y ss) en relación con los sectores de la competencia internacional, el Derecho aplicable y el reconocimiento de decisiones.

La Parte II, sobre *Matrimonio y uniones*, trata los siguientes temas: - “La falta de una noción común de matrimonio: - ¿Una anomalía del Derecho internacional privado europeo?” (M. Guzmán Zapater); - “El proceso de elaboración normativa en la Unión Europea: a propósito de los Reglamentos sobre régimen económico matrimonial y de las uniones registradas” (A. Rodríguez Benot); - “La relación entre los Reglamentos parejas: (UE) 2016/1103 y 2016/1104 y el Reglamento de sucesiones: (UE) 650/2012” (A. Fernández-Tresguerres García). En concreto, M. Guzmán Zapater considera que la falta de definición de la noción de matrimonio en los instrumentos europeos no es un fracaso de la UE (p. 131). Por el contrario, no existe un “estatuto europeo del divorcio” (pej.), porque la UE no tiene base competencial suficiente para incidir con esa profundidad en el Derecho civil de los Estados miembros. El matrimonio es una noción externa a los citados instrumentos europeos. Su omisión se explica por la neutralidad en la concepción del matrimonio del Derecho europeo (pp. 132-133).

A. Rodríguez Benot analiza de forma detenida el funcionamiento de los Reglamentos 2016/1103 en materia de regímenes económicos matrimoniales y 2016/1104 en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas, en particular, las cuestiones comprendidas en sus ámbitos de aplicación y las que excluyen (capacidad jurídica de los cónyuges o de los miembros de la pareja registrada, alimentos, validez o reconocimiento del matrimonio o de la pareja registrada, sucesión y, sin duda, las cuestiones registrales, por su vinculación con las competencias exclusivas). También hace un amplio comentario de las definiciones (calificaciones autónomas) que recogen ambos Reglamentos (pp. 164 y ss.). En tercer lugar, A. Fernández-Tresguerres García

analiza los problemas de coordinación entre los Reglamentos 2016/1103 y 2016/1104 con el Reglamento 650/2012 sobre sucesiones, que comienza a abordar el TJUE (as. Mahnkopf, C-558/16, de 1 de marzo de 2018). Se refiere, en particular, a la “*acumulación de la competencia jurisdiccional al foro sucesorio*”, la ley aplicable a los derechos *mortis causa* del cónyuge superviviente, las normas imperativas del foro y cómo estos elementos incluyen en el Certificado Sucesorio Europeo (pp. 180 y ss.).

La Parte III de la monografía, sobre *Crisis familiares*, es la que recoge un mayor número de reflexiones. En concreto, aborda los extremos siguientes: - “Your place or mine: jurisdiction in matrimonial and related proceedings- A scottish perspective” (J.M. Carruthers); - “La *vis* atractiva del juez del divorcio internacional sobre la responsabilidad parental y los alimentos derivados del divorcio: cuestiones abiertas y problemas de la práctica” (E. Castellanos Ruiz); - “La aplicación del Reglamento 2201/2003 por el Tribunal Supremo: respuestas a cuestiones problemáticas” (B. Campuzano Díaz); - “La cooperación reforzada en Derecho aplicable a la separación y el divorcio: el Reglamento Roma III. Diez años de aplicación (J.M. Velasco Retamosa); y - “La sustracción internacional de menores ante el juez: a vueltas con la racionalidad del Convenio de La Haya de 1980 y la ponderación” (M<sup>a</sup> V. Cuartero Rubio).

En particular, J. N. Carruthers se refiere a la perspectiva escocesa de los criterios de competencia internacional en el ámbito de la disolución del matrimonio, tanto antes como después de la entrada en vigor del Reglamento 2201/2003 (en la medida en que aquéllos pueden aplicarse también de acuerdo con lo que indica la norma europea). También analiza la situación post-Brexit (pp. 225 y ss.), abordando la denominada “*domestication strategy*” (pp. 226 y ss.). Trata también la posición de Escocia en el contexto de la salida de Reino Unido de la UE. En tercer lugar, E. Castellanos Ruiz expone el sistema de acumulación de competencias en el caso de un divorcio internacional, tal y como sucede en los litigios estrictamente internos (pp. 237 y ss.). Y, en particular, analiza esta cuestión con respecto a los instrumentos europeos en el ámbito de las crisis matrimoniales, responsabilidad parental y alimentos, aportando también la solución que ofrecen el TJUE (pp. 250 y ss.) y los tribunales españoles. (pp. 253 y ss.).

B. Campuzano Díaz aborda las cuestiones más problemáticas que ha suscitado en España la aplicación del Reglamento 2201/2003 sobre crisis matrimoniales y responsabilidad parental, en un momento en el que va a ser sustituido de forma inminente por el Reglamento 2019/1111. En particular, las sentencias del Tribunal Supremo con un amplio comentario y análisis de los asuntos que se le han planteado y la respuesta dada por el Alto Tribunal, en relación con las reglas de competencia en el ámbito de las crisis matrimoniales y de la responsabilidad parental (pp. 269 y ss.) así como la coordinación con otros reglamentos con motivo de las crisis matrimoniales (pp. 288 y ss.).

J.M. Velasco Retamosa hace una valoración de los diez primeros años de aplicación del Reglamento 1259/2010 sobre ley aplicable al divorcio y a la separación judicial como primer ejemplo de la cooperación reforzada en el ámbito del Derecho de familia (art. 81, 3º del TFUE), en el contexto del marco uniforme de normas de Derecho internacional privado orientadas a resolver aquellas situaciones de origen familiar que tenga repercusión transfronteriza (pp. 293 y ss.). En particular, la incorporación de la posibilidad de elegir (*professio iuris*) el ordenamiento que se aplica a la disolución del matrimonio. En quinto lugar, M<sup>a</sup> V. Cuartero Rubio plantea una crítica a la regla del restablecimiento del *status quo* del menor anterior a la sustracción que emplea el Convenio de La Haya de 1980 sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, que se ha completado en el ámbito de la UE con el “método de la tutela en origen”. Valora de forma favorable la revisión que se ha producido en el Reglamento 2019/1111 (p. 329), que se hace eco de la jurisprudencia del TEDH (as. Rinau, entre otros).

Por último, la Parte IV de la obra se ocupa de la *Inmigración* y en ella se hacen contribuciones sobre: - “El derecho de los españoles a residir en España con sus cónyuges extranjeros” (P. Jiménez Blanco); - “La inserción de la mujer inmigrante en el mercado de trabajo y las dificultades de conciliar la vida familiar, personal y laboral” (P. Charro Baena); y - “Intereses diplomáticos y migratorios en la protección del menor del s. XXI: el menor en *kafala* ante los tribunales después de la reforma de la Ley de adopción internacional (2015)” (A. Quiñones Escámez).

P. Jiménez Blanco analiza el polémico tema de la residencia en España de los familiares (nacionales de terceros Estados) de españoles cuando no han ejercido la movilidad (pp. 351 y ss.). La existencia de esta discriminación inversa se ha visto solventada tras la modificación del art. 7 del RD 240/2007 en 2012. Sin embargo, considera que la exigencia de recursos económicos suficientes o, incluso, una relación de dependencia para el mantenimiento del vínculo en España con su cónyuge o pareja que indica la nueva redacción de la citada disposición implica una vulneración del derecho a la vida en familia (pp. 361 y ss).

P. Charro Baena examina las dificultades adicionales a las que se enfrenta la mujer inmigrante en orden a su inserción en el mercado de trabajo español, derivadas de la necesidad de conciliación y de su regulación por el Derecho del trabajo. Dicha regulación no da una respuesta a las situaciones de precariedad laboral que viven estas mujeres, que dificulta el empleo de la flexibilidad laboral como instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral.

Para terminar, A. Quiñones Escámez (pp. 393 y ss.) se centra en la modificación de la Ley 54/2005 de adopción internacional (en adelante, LAI) por la Ley 26/2015. En concreto, mantiene una posición crítica con respecto al uso de argumentos legislativos o diplomáticos para denegar el exequátur de las decisiones de *kafala* constituidas en Marruecos. Considera que, para dar una respuesta adecuada a estos casos, se ha de tomar en cuenta que la *kafala* está comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio de La Haya, de 19 de octubre de 1996, de un lado y, de otro, que hay que relativizar el

impacto de la nueva norma prohibitiva (art. 19, 4º de la LAI). En particular, analiza las decisiones de las autoridades judiciales españolas que constituyen la adopción de menores acogidos en *kafala* en Marruecos (pp. 413 y ss), en la misma línea de lo que he considerado en otra sede (*Anuario Español de Derecho internacional Privado*, 2017, pp. 711 y ss).

**Gloria Esteban de la Rosa**  
**Universidad de Jaén**